

«Fallamos: Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 130/1992, interpuesto por el Letrado don Ricardo de Lorenzo y Montero, en la representación de don Luis Pablo Salomón Giordani, contra la Resolución descrita en el fundamento de derecho primero, del Ministerio para las Administraciones Públicas de 28 de febrero de 1989, las anulamos, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a ser repuesto en su cargo de Médico Especialista de Aparato Digestivo del Insalud de Madrid, que desempeñaba cuando fue declarado en excedencia, con los efectos administrativos pertinentes y sin perjuicio de que, por la Comunidad de Madrid sea declarado en excedencia en su actividad secundaria, desestimando, por ende, los restantes pedimentos y ello sin hacer expresa imposición de costas, y sin que contra esta sentencia quepa recurso de casación, sin perjuicio de la utilización por las partes de aquellos medios impugnativos para los cuales se crean legitimados.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28286 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 501.933, promovido por don Ricardo Moreno Ortiz.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 1 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 501.933, en el que son partes, de una, como demandante, don Ricardo Moreno Ortiz, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 22 de enero de 1990, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 11 de julio de 1989, sobre compatibilidad.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Estimamos parcialmente el presente recurso contencioso-administrativo número 501.933 interpuesto por la Letrada doña Rosa María Guardiola Sanz, en la representación de don Ricardo Moreno Ortiz, contra las Resoluciones descritas en el fundamento de derecho primero del Ministerio para las Administraciones Públicas de 11 de julio de 1989 y 22 de enero de 1990, las anulamos, por ser contrarias al ordenamiento jurídico, declarando el derecho del recurrente a ser repuesto en su cargo de Médico de RENFE de Madrid, que desempeñaba cuando fue declarado en excedencia, con los efectos administrativos pertinentes y sin perjuicio de que por la Comunidad de Madrid, sea declarado en excedencia en su actividad secundaria, desestimando, por ende, los restantes pedimentos y ellos sin hacer expresa imposición de costas, y sin que contra esta sentencia quepa recurso de casación, sin perjuicio de la utilización por las partes de aquellos medios impugnativos para los cuales se crean legitimados.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín

Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

28287 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 319.793, promovido por doña María Jesús González Alfonso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 23 de abril de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 319.793, en el que son partes, de una, como demandante, doña María Jesús González Alfonso, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 8 de septiembre de 1989, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra escrito de la Subdirección General de Personal de fecha 19 de abril de 1989, sobre indemnización por traslado a servicios periféricos de la Administración del Estado.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Primero.—Que estimando el presente recurso número 319.793, interpuesto por la representación de doña María Jesús González Alfonso, contra las resoluciones del Ministerio para las Administraciones Públicas de 19 de abril y 8 de septiembre de 1989, descritas en el primer fundamento de derecho, las anulamos por ser contrarias al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de la recurrente a los beneficios establecidos en los Reales Decretos 1.778/1983 y 336/1984, que solicita. Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 5 de noviembre de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Francisco Hernández Spínola.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

28288 *ORDEN de 5 de noviembre de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo 651/1991, promovido por doña Rosario Sánchez Hueso.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, ha dictado sentencia, con fecha 9 de junio de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 651/1991, en el que son partes, de una, como demandante doña Rosario Sánchez Hueso y, de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Tribunal calificador de las pruebas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Administración de la Seguridad Social, de fecha 21 de julio de 1989, sobre penalización